

Auto sust No 0002874
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO, para que a costa de la parte interesada expida una relación de los depósitos judiciales a partir del mes de mayo de 2016 hasta la actualidad, que por cuenta de este proceso se han realizado a la cuenta del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, quien figura como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS con C.C 31.277.009.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-00218-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIA

Auto Sust No 0002881
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., al cesionario RF ENCORE SAS., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR a la cesionaria para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00620-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Arango Ramírez
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 0002887
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita verificar si los depósitos judiciales ordenados en auto de fecha 19 de abril de 2017 corresponden al demandado Ángel Américo Quiñones, toda vez que las medidas previas decretadas dentro del proceso al ejecutado Álvaro Bolaños ya fueron levantadas por el despacho.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto del 19 de abril de 2017 se ordenó el pago de la suma de \$2.753.221 a la parte demandante, sin tener en cuenta que los depósitos judiciales pertenecen al demandado Bolaños y los mismos deben transferirse al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali-Valle por remanentes como se ordenó en el auto No. 0006358 del 05 de diciembre de 2016.

Por lo anterior se hace necesario dejar sin efecto el auto No. 0002155 del 19 de abril de 2017 y el auto No. 0002417 del 02 de mayo de 2017 en donde se requiere a la secretaria de la oficina de ejecución para que dé cumplimiento al auto de fecha 19 de abril de 2017, así como cancelar la orden de pago No.996 del 10 de mayo de 2017.

De otro lado y como quiera, que existe un depósito judicial a favor del ejecutado Álvaro Bolaños, el cual se procederá a transferir el título No. 469030001872122 del 04 de mayo de 2016 por valor de \$344.150 al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali para que obre dentro del proceso adelanta COOPVIGUTURO contra el demandado ALVARO BOLAÑOS en virtud al embargo de remanentes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el auto No. 0002155 del 19 de abril de 2017 y el auto No. 0002417 del 02 de mayo de 2017 en donde se requiere a la secretaria de la oficina de ejecución para que dé cumplimiento al auto de fecha 19 de abril de 2017, así como cancelar la orden de pago No.996 del 10 de mayo de 2017.

2.- TRANSFERIR el título No. 469030001872122 del 04 de mayo de 2016 por valor de \$344.150 al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, para que obre dentro del proceso adelanta COOPVIGUTURO contra el demandado ALVARO BOLAÑOS en virtud al embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2007-00633-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **22-MAYO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimenez
Secretaria

SECRETARIA

Auto sust No. 0002883
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete
(2017)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandada, allega sustitución de poder conferido por la parte demandante y solicita corregir o aclarar el auto de fecha 18 de abril de 2017, toda vez que se relevó del cargo de secuestre a la señora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON y se designó nuevamente a la misma secuestre.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se procederá a relevar a la secuestre a la secuestre designada en auto del 18 de abril de 2017 y se designara nueva secuestre la cual es asignada por la lista de auxiliares de la justicia, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar al (la) Dr (a) DAGOBERTO BUENDIA RAMIREZ, con T.P 119.777 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

2.- RELEVAR a la señora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, del cargo de secuestre, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3.- DESIGNAR a _____, residente en la _____ de esta ciudad y teléfono _____ de la lista de auxiliares de la justicia, para que tome posesión del cargo de secuestre.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00801-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez
SECRETARIA

0002876

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a la demandada GLORIA PIEDAD CORRALES ZUÑIGA con C.C#31.221.793 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "COOTRAEMCALI", bajo la radicación #2008-684.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

3.- OFICIAR al BANCO AGRARIO, para que a costa de la parte interesada expida una relación de los depósitos judiciales a partir del mes de agosto de 2015 hasta la actualidad, que por cuenta de este proceso se han realizado a la cuenta del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, quien figura como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS con C.C #31.277.009.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00684-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-mayo-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Leizaola
Secretaria
SECRETARIA

0002878

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTICUATRO (24º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a la demandada NHORA LUCIA ESCOBAR FAJARDO con C.C#31.282.928 dentro del proceso que adelanta la señora ANA CRUZ MORENO, bajo la radicación #2015-995.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00995-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-mayo-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano Jaramila
Secretaría
Largo Ramírez
SECRETARIA

0002894

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete de 2017.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste la comunicación de notificación personal al acreedor hipotecario en este asunto.

2.- LIBRESE por secretaria las notificaciones por aviso establecida en el art. 292 del C.G. del P. al acreedor hipotecario dentro del presente asunto, a la dirección aportada por la parte interesada

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00715 (25)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**
Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0002873
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En escrito allegado en el cuaderno principal, la apoderada de la parte demandante, solicita requerir al pagador de la entidad COLPENSIONES toda vez que a la fecha no existen dineros descontados a la ejecutada, como quiera que es procedente el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR TERCERA VEZ al pagador de COLPENSIONES, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario de la demandada LIGIA MONTEALEGRE DE CASTELLANOS identificada con C.C 24.114.371 comunicada mediante oficio No. 03-0143 del 09 de febrero de 2016 y oficio No. 03-823 del 19 de abril de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00968-00 (06)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Lugo Rodríguez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. 0002872
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ponga en conocimiento los depósitos judiciales que reposan en el portal del Banco Agrario descontados al ejecutado y en caso de no existir dineros requerir al pagador de colpensiones.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NO ACCEDER** la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.-** En cuanto al requerimiento al pagador de COLPENSIONES, se procederá a resolver en el cuaderno de medidas previas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2013-00968-00 (06)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAYO DE 2017

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002870
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

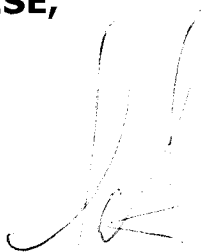
En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISÉIS (16º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan al demandado ANDRES FELIPE ARAGON HURTADO con C.C#16.935.553 dentro del proceso que adelanta la señora CAROLINA GARCÍA RAMÍREZ, bajo la radicación #2014-506.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00506-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-mayo-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0002893
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado el No. De matrícula inmobiliaria **370 – 116587** y código catastral No. 7600101001601008200040000000004.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00612 (10)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **22-MAY-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

Auto sust No 0002889
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00473 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0002853
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 1954 de 17 de junio de 2015, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS con el fin de que procedan las medidas cautelares ordenadas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00295 (22)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
— **SECRETARIA** —

22-MAY-2017

Auto Sust. No. 9002854
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR al Inspector de Tránsito, conforme al Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **VCD – 249** ubicado en BODEGAS J.M.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00604 (31)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

Secretaria

0002877

Auto Sust No ____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente, se desprende que el pagador del Municipio de Buenaventura ya comunicó los procesos que cursan en contra de los demandados, visible a folio 27 del cuaderno de medidas.

Ahora bien, solicita la memorialista la transferencia de los títulos del Juzgado 18º Civil Municipal, sin embargo no obra en el proceso medida cautelar de remantes solicitada a tal despacho en consecuencia su petición se torna improcedente, por otra parte y respecto de la solicitud al Juzgado 4º Civil Municipal de Palmira, se oficiará para que informe el estado actual del proceso sobre el cual existe aceptación de remanentes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

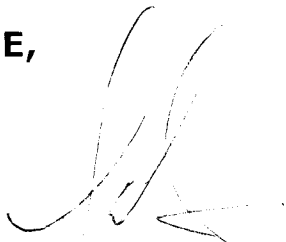
1.- ESTESE la memorialista a la comunicación allegada por el pagador del Municipio de Buenaventura - Valle, sobre los procesos que cursan en contra de los demandados visible a folio 27 del presente cuaderno

2.- OFICIESE por secretaria al Juzgado 4º Civil Municipal de Palmira – Valle para que informe el estado actual del proceso que cursa en contra del señor JULIO CESAR QUINTERO VALENCIA siendo demandante COOESTELAR, toda vez que existe solicitud de remanentes aceptada por parte de ese despacho.

3.- NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado 18º Civil Municipal, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00764 (18)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: **22-MAY-2017**
Maria Jimenez
SECRETARIA

0002886

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de ~~MAYO~~ de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al por TERCERA VEZ al pagador de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo de la pensión del demandado FIDEL DE JESUS LAVERDE FLOREZ con C.C. 19.197.812 comunicada mediante oficio No. 1833 de 27 de junio de 2016 y oficio No. 03-2186 de 03 de octubre de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00356 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

22-MAY-2017
Fdo. de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

0002885

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista al auto interlocutorio No. 2008 de 30 de septiembre de 2016, visible a folio 175 del presente cuaderno

2.- REQUERIR a la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION para que dé cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 20 de septiembre de 2016

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00780 (15)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**

~~Juzgados de Ejecución~~

~~Civiles Municipales~~

~~Maria Jimenez Ramirez~~

~~SECRETARIA~~

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto conocer el presente proceso, el cual se decretó el embargo del salario de la demandada, por lo que se hace necesario oficiar al pagador de COLPENSIONES, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo.

La secretaria,

0002860

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se procederá a oficiar al pagador de Colpensiones, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio No. 3681 del 19 de agosto de 2016, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador del Colpensiones, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio No. 3681 del 19 de agosto de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00504-00 (01)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**

Juzgado Civil Municipal

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

Auto sust No. 002859

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

3.- OFICIAR al JUZGADO PRIMERO (01º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado EDGAR HERNAN TROCHEZ SALAZAR con C.C#10.505.137 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA" bajo la radicación #2016-504.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00504-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-mayo-2017**
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SESecretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que nos correspondió por reparto conocer el presente proceso, el cual se decretó el embargo del salario de las demandadas, por lo que se hace necesario oficiar al pagador de la Sociedad PIZZERIA SPIZZICA, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo.

La secretaria,

0002892

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se procederá a oficiar al pagador de la Sociedad PIZZERIA SPIZZICA, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio No. 4377 del 27 de octubre de 2015, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de la Sociedad PIZZERIA SPIZZICA, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio No. 4377 del 27 de octubre de 2015.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01047-00 (23)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Mano de Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 002891
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

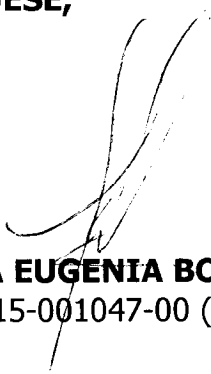
1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

3.- OFICIAR al JUZGADO VEINTIRÉS (23º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a los demandados MARGARITA ESPINOZA OSORIO con C.C#16.765.457 y MARICELA PELECHOR RESTREPO con C.C#1.143.840.355 dentro del proceso que adelanta la señora MARIA ROCIO LARA VALENCIA bajo la radicación #2015-1047.

4.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la demandante.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2015-001047-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-mayo-2017**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo B
SECRETARIA

Auto sust No 2855
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de decomiso sobre el vehículo con placas BCR – 102 comunicada mediante oficio No. 2816 de 01 de julio de 2014.

2.- REQUERIR a la SECRETARIA DE TRANSITO BUGA – VALLE para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de decomiso sobre el vehículo con placas BCR – 102 comunicada mediante oficio No. 2817 de 01 de julio de 2014.

3.- REQUERIR a la SECRETARIA DE TRANSITO BUGA – VALLE para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de decomiso sobre el vehículo con placas BCR – 102 comunicada mediante oficio No. 2814 de 01 de julio de 2014.

Adviértaseles que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese los oficios correspondientes

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00036 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ríos
SECRETARIA

Auto Inter No 1171
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado FRANCESCO GREGORIO SUAREZ PEDRAZA con C.C. 1.098.638.180 como empleada de la POLICIA NACIONAL en Bogotá D.C.

Limítese la medida a la suma de **\$13.950.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00388 (22)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	730
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1	\$ 3.229.331,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28, 32, 38 C1	\$ 40.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.269.731,00
TRES MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0002865
FECHA 18 MAYO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAYO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	164
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1	\$	1.386.901,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 27 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.406.901,00
UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0002866
FECHA 18 MAYO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAYO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2015	237
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1	\$	450.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	61.248,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	44 C2	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	541.648,00
QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

FECHA

0002864

18 MAYO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 MAYO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0002875

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 95 del auto
fechado el 28 de marzo de 2017 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00309-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002863
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

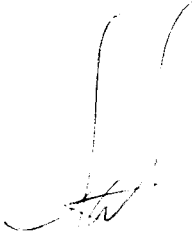
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00811-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **22-mayo-2017**
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Berriz
SECRETARIA

Auto de Sust. No. 2556
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en el art. 134 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De la solicitud de nulidad que presenta el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, termino durante el cual, podrá solicitar las pruebas que considere necesarias.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00177 (03)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**
Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

~~Maria Jimenez~~ ~~SECRETARIA~~
SECRETARIA

Auto sust No 0002895
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017

En escrito que antecede, solicita la apoderada actora requerir a la Inspección De Policía para que dé respuesta al oficio No. 03-2276 de 10 de octubre de 2016, sin embargo antes de realizar el requerimiento, se exhorta a la parte actora para que aporte el oficio diligenciado ante la inspección de policía 2ª categoría del Barrio Nueva Floresta – Comuna 12.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- EXHORTAR a la parte actora, para que aporte el oficio No. 03-2276 de 10 de octubre de 2016 diligenciado.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-01342 (29)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

0002856

Auto de Sust. No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Ahora bien, la parte demandada allega incidente donde pretende dejar la nulidad de todo lo actuado, y teniendo en cuenta lo normado en el art. 134 del C.G. del P., el Juzgado,

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) SAMIR MOSQUERA HURTADO con T.P. 193.521 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido

2.- De la solicitud de nulidad que presenta el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, termino durante el cual, podrá solicitar las pruebas que considere necesarias.

3.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00502 (06)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a
Juzgado partes el auto anterior.

22-MAY-2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Secretaria
SECRETARIA

Auto de Sust. No. 0002867
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en el art. 134 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De la solicitud de nulidad que presenta el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, termino durante el cual, podrá solicitar las pruebas que considere necesarias.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00220 (06)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
22-MAY-2017

Maria Jimena Largo Parra
SECRETARIA

0002880

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente JAIRO ANTONIO CAMACHO BETANCOURTH., al cesionario señor ALDEMAR ORTIZ RIASCOS., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) ALEXANDER AGUIRRE MUÑOZ con T.P. 10.961 como apoderado (a) de la parte cesionaria ALDEMAR ORTIZ RIASCOS.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00578-00 (21)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**

Juzgado de 3º Civil
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramiro
Secretaria

Auto sust No. 0002871
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el Jugado 19º Civil Municipal, toda vez que el proceso ya se encuentra suspendido.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01034 (19)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAY-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

0002888

Auto Inter No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, se procederá aprobar dicha liquidación.

En cuanto a la terminación solicitada por la parte demandada en su escrito allegado el 20 de abril de 2017, se le hace saber al peticionario que se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial que reposa en la cuenta del despacho por valor de \$6.319.102 correspondiente a la liquidación del crédito adicional más las costas del proceso.

Una vez se encuentra el valor de \$6.319.102 en la cuenta del despacho, se procederá a resolver la solicitud de terminación requerida por la parte demandada, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandada por valor de \$6.276.602.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, fraccionar el título No. 469030001996903 de fecha 10 de febrero de 2017 por valor de \$6.319.102.

3.- UNA VEZ se encuentra el valor de \$6.319.102 en la cuenta del despacho, se procederá a resolver la solicitud de terminación requerida por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2011-00229-00 (11)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-MAYO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo
SECRETARIA

Auto sust No. 0002862
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00014-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22-mayo-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lirio Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002861

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00390-00 (30)

Sqm*

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 mayo 2017**
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. 0002858
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

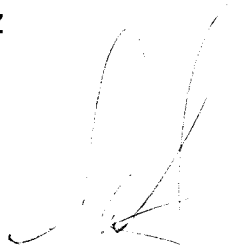
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00764-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

22-mayo-2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002857
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Cali-Valle.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00748-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **22-mayo-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	504
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15, 22, 26, 24, 37 C1	\$	35.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO	47 C1	\$	85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.720.000,00
DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 18 MAY 2017
FECHA 0002867

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0002879

Autos sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete
(2017)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita la entrega de los depósitos judiciales que han sido ordenados por auto de fecha el 07 de diciembre de 2016 y pide requerir al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali si a la fecha no han dado cumplimiento al oficio No. 03-989.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto No. 2481 del 07 de diciembre de 2016 se ordenó pagar la suma de \$4.775.000 de los cuales a la fecha se ha entregado la suma de \$2.350.000, quedando pendiente el saldo de \$2.425.000.

Revisado el portal del Banco Agrario, se aprecia que existen tres depósitos judiciales correspondientes a la suma de \$1.050.000 los cuales se ordenara el pago a la apoderada de la parte demandante.

En cuanto al requerimiento del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali, se procederá a requerir a dicho despacho para que se sirva remitir a este juzgado los depósitos judiciales provenientes del Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Cali-Valle, los cuales fueron dejados a disposición de este proceso, en virtud de la solicitud de remanentes, comunicación remitida mediante oficio No. 03-0989 del 15 de marzo de 2017 reciba el 28 de marzo de 2017.

Por otra parte, se allega oficio del Juzgado de Origen el cual se agrega y se pone en conocimiento de las partes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C#31.388.389 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002028938	27/04/2017	\$350.000.00
469030002028939	27/04/2017	\$350.000.00
469030002028940	27/04/2017	\$350.000.00
TOTAL		\$1.050.000.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- REQUERIR al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali-Valle, para que se sirva remitir a este despacho los depósitos judiciales provenientes del Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Cali-Valle, los cuales fueron dejados a disposición de este proceso, en virtud de la solicitud de remanentes, comunicación remitida mediante oficio No. 03-0989 del 15 de marzo de 2017 reciba el 28 de marzo de 2017.

3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00707-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **87** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. Ramirez
Secretaria
SECRETARIA